I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación en el Estado de Hidalgo.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

(SEMARNAT-03-003-A) Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables. 13/F5-0003/06/22

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente al nombre, QR, y firma;

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área. Ing. Olivia Rosa Padilla Hernández.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, previa designación, firma la C. Olivia Rosa Padilla Hernández, Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_19_2022_SIPOT_3T_2022_FXXVII, en la sesión celebrada el 14 de octubre de 2022.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2022/SIPOT/ACTA_19_2022_SIPOT_3T_2022_FXXVII.pdf

Recibí original
20/Septiembre/22
Guadalupe Leslie
Hinojosa Flores

MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

RECIBIDO
OFICIALIA DE PARTES
21 SEP 2022
PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE DELEGACION EN EL EDO. DE HIDALGO.

Ricardo Flores Magón 2022 Año de
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE HIDALGO

221316

Bitácora: 13/F5-0003/06/22
Oficio N° 133.02.03.1900.2022

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Pachuca, Hidalgo, a 12 de septiembre de 2022

[redacted]

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, 55, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 35 fracción X inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 01 de Junio de 2022, al dictamen jurídico positivo de fecha 13 de Junio de 2022 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 12 de Septiembre de 2022, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 06 de Julio de 2022 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 74 de la LGDFS, no existe objeción alguna, esta Oficina de Representación autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. **DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
P.P. Cabeza de Toro	San Agustin Metzquititlan	Hidalgo	C. Manuel Cuenca Ríos

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: P.P. Cabeza de Toro

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	549724.608786	2275478.82908
2	549754.904608	2275467.72979
3	549692.749235	2275432.01919
4	549670.751413	2275406.82128
5	549629.752253	2275389.52028
6	549574.932112	2275319.65835
7	549543.501074	2275233.86652
8	549545.953382	2275159.11505
9	549541.261038	2275129.8884
10	549516.81188	2275228.8385
11	549429.244423	2275472.91271
12	549443	2275468

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE HIDALGO

Bitácora: 13/F5-0003/06/22
221316 **Oficio N°** 133.02.03.1900.2022

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Pachuca, Hidalgo, a 12 de septiembre de 2022

13	549466	2275461
14	549487	2275460
15	549532	2275458
16	549570	2275461
17	549611	2275478
18	549659	2275469
19	549686	2275463
20	549702.481998	2275471.241
21	549712.224218	2275470.19624
22	549724.608786	2275478.82908

2. **TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
P.P. Cabeza de Toro	30	10	Regular	Método de Desarrollo Silvícola (MDS)	31/12/31

3. **SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
P.P. Cabeza de Toro	3.504	3.23	1.18

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
P.P. Cabeza de Toro	1.18 (unopunto dieciocho)	302.68 (trescientos dos punto sesenta y ocho)

Nombre del predio: P.P. Cabeza de Toro

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m^3)	Unidad de medida
1	12/09/22 - 11/09/23	Alnus acuminata (arguta)	.72	2.24	Metros cúbicos v.t.a.
1	12/09/22 - 11/09/23	Pinus patula	.72	119.93	Metros cúbicos v.t.a.
1	12/09/22 - 11/09/23	Pinus teocote	.72	11.58	Metros cúbicos v.t.a.

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE HIDALGO

221316 **Bitácora:** 13/F5-0003/06/22
Oficio N° 133.02.03.1900.2022

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Pachuca, Hidalgo, a 12 de septiembre de 2022

1	12/09/22 - 11/09/23	Quercus laurina	.72	10.48	Metros cúbicos v.t.a.
1	12/09/22 - 11/09/23	Quercus rugosa	.72	6.96	Metros cúbicos v.t.a.
2	12/09/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/27 - 31/12/27	Alnus acuminata (arguta)	.46	2.44	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/27 - 31/12/27	Pinus patula	.46	100.71	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/27 - 31/12/27	Pinus teocote	.46	13.82	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/27 - 31/12/27	Quercus laurina	.46	12.5	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/27 - 31/12/27	Quercus rugosa	.46	8.3	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/28 - 31/12/28	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/29 - 31/12/29	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/30 - 31/12/30	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/31 - 31/12/31	Pinus patula	0	10.22	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/31 - 31/12/31	Pinus teocote	0	1.4	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/31 - 31/12/31	Quercus laurina	0	1.26	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/31 - 31/12/31	Quercus rugosa	0	.84	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: SERVICIOS FORESTALES DE HIDALGO SERFORH SC., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro HGO, Tipo VI, Volumen 1, Número 5, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	FM-776

6. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
P.P. Cabeza de Toro	S-13-036-TOR-001222

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE HIDALGO

221316

Bitácora: 13/F5-0003/06/22
Oficio N° 133.02.03.1900.2022

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Pachuca, Hidalgo, a 12 de septiembre de 2022

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Oficina de Representación de esta Secretaría en el estado de Hidalgo, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.

10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.

11. Previo a la aplicación de los tratamientos, deberá colocar en el predio al menos un letrero alusivo al aprovechamiento de recursos forestales maderables. Con un tamaño mínimo de 1.5 metros de largo por 1 metro de alto, elaborado con estructura metálica.

12. Se prohíbe derribar arbolado adulto vivo en pie que al momento del aprovechamiento (aplicación de tratamiento silvícola) esté funcionando como sitio de madriguera, anidación o refugio de mamíferos, aves, reptiles o anfibios.

13. Los tratamientos de corta de regeneración, corta de aclareo, corta de liberación, apertura de camino, así como las superficies consideradas en el programa de manejo forestal, deberán realizarse de acuerdo con el calendario propuesto.

14. Deberá mantener y/o generar restos leñosos sobre el suelo (tocones, troncos y ramas) en diferentes grados de descomposición con diámetros de entre los 5 a los 30 centímetros de diámetro, para crear condiciones de micro hábitats para: hongos, líquenes, plantas epifitas y pequeños vertebrados e invertebrados.

15. Deberá mantener en el área(s) a aprovechar: 3 árboles muertos en pie por hectárea (en áreas a aplicar corta de regeneración y liberación), procurando que queden en forma agrupada. En caso de presentar ausencia de árboles secos, deberá retener 3 árboles vivos mal conformados, con probabilidades de formación de huecos o de morir de manera natural en el corto plazo, con

la finalidad de proveer sitios para reproducción, percha, protección y anidación para diversas especies.

16. De conformidad con el artículo Tercero del decreto por el que se expide el Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Hidalgo (POEH 25/02/2022), así como artículos Primero y Segundo Transitorios y con base a la Unidad de Gestión Ambiental de número 1677 (en la cual se ubica su predio); deberá aplicar los Criterios de Regulación Ecológica en las distintas actividades del manejo forestal.

17. Para el supuesto de que en esta oficina de representación de la SEMARNAT en el estado de Hidalgo, se hiciera de conocimiento por escrito que existe alguna inconformidad sobre conflictos de límites o de sobreposición de predios, la autorización de mérito (del Trámite), se procederá a decretar la suspensión correspondiente de conformidad a lo que establecen la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, previo estudio y análisis que se realice a la documentación que se exhiba.

18. Se considera la superficie a intervenir como de 0.00 ha para la anualidad 2031 con la finalidad de evitar duplicidad de superficies, contemplando en esta la aplicación del tratamiento de corta de liberación.

19. Se prohíbe realizar el tratamiento de podas, pre aclareos y aclareos en arbolado que al momento del aprovechamiento (aplicación de tratamiento silvícola) esté funcionando como sitio de madriguera, anidación o refugio de mamíferos, aves, reptiles o anfibios.

20. En el presente predio se considera la apertura de camino(s) con una longitud total de 0.06 km con una superficie afectada de 0.02 ha, donde se extraerán 8.06 m3 vta en la anualidad 2023.

21. En base a lo señalado en la NOM-060-SEMARNAT-1994, la vegetación ribereña deberá ser conservada respetando las 0.804 ha definidas en su programa como distribución natural de cuerpo de agua.

22. En apego a los artículos 120 y 121 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable la presente autorización se condiciona a realizar brechas corta fuego para la prevención de incendios forestales, así mismo se condiciona a aplicar cercado perimetral (para evitar pastoreo) en todas las áreas de renovación de la masa forestal.

23. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

24. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la*

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE HIDALGO

221316 **Bitácora:** 13/F5-0003/06/22
Oficio N° 133.02.03.1900.2022

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Pachuca, Hidalgo, a 12 de septiembre de 2022

Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

ING. OLIVIA ROSA PADILLA HERNÁNDEZ

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE HIDALGO, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA LA C. OLIVIA ROSA PADILLA HERNÁNDEZ, SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Mónica Patricia Mixtega Trejo.- Secretaria (SEMARNATH) - medio.ambiente@hidalgo.gob.mx- Para su conocimiento.
Lucero Estrada López.-Encargada del Despacho (PROFEPA) - lucero.estrada@profepa.gob.mx- Para su conocimiento.
Alberto Julián Escamilla Nava .- Director General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico (SEMARNAT) - alberto.escamilla@semarnat.gob.mx - Para su conocimiento.
Manuel Téllez Romero - Presidente (H. Ayuntamiento del Municipio de San Agustín Metzquititlán, Hidalgo). Para su conocimiento.
Armando Varela Palacios.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales (SEMARNAT) -armando.varela@hidalgo.semarnat.gob.mx - Para su conocimiento.
Servicios Forestales de Hidalgo SERFORH S.C.- Prestador de Servicios Forestales - serforh@gmail.com - Para su conocimiento

Información Complementaria: 13D3G-00480/2208 (30/08/2022)

ORPH*AVP*EGA

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación